



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS**

FUNDAMENTO PARA VERSIÓN PÚBLICA:

Se eliminan los datos personales por contener información considerada como confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3 fracción XXI, 78 último párrafo y 116; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 3 fracción IX y X, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán en sus artículos 3 fracción VIII, IX y artículo 9, de igual forma con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para Elaborar Versiones Públicas.

020

REGISTRO SINDICAL: 01/2004.

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**

S I N D I C A T O

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL MUNICIPIO DE DZILAM GÓNZALEZ.**

FECHA DE REGISTRO: 04 JUN-2004.

PRIMER COMITÉ: 28 ENE 2004 A 27 ENE 2007.

PERIODO DE: 3 AÑOS

PRIMER SECRETARIO: Addiel B. Herrera Campos.

Asamblea Constitutiva: 28 ENE 2004.

MÉRIDA

YUCATÁN

MÉXICO

287

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-


Por este medio nos permitimos dirigirnos a Usted con todo el respeto que se merece, para poner en su atento y debido conocimiento lo siguiente:

Que estamos anexando con la presente, original y 3 copias de la documentación correspondiente a la Asamblea Constitutiva de la Agrupación denominada: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ, misma que consta de Acta Constitutiva, Padrón de Socios y Estatutos.

No omitimos manifestarle que la Agrupación en comento ha solicitado su afiliación a esta Central Obrera y que la documentación que se remite es con el fin de que se le otorgue el trámite legal que corresponda hasta conseguir el Registro Sindical correspondiente, así como el reconocimiento del Primer Comité Ejecutivo electo y de su Padrón de Socios y que posteriormente obre en el expediente respectivo para los fines legales que correspondan.

Agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, solo nos resta reiterarle las seguridades de nuestra atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Dzilam González, Yuc., a 16 de Febrero del 2004
POR EL COMITÉ EJECUTIVO
EL SECRETARIO GENERAL



ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

13:28 hrs
16 FEB 2004

RECIBIDO
con tres anexos.

R

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

En la localidad de Dzilam González, Municipio del mismo nombre en el Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Dieciséis horas del día Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, se reunieron en un predio sin número de la calle Trece por Dieciséis y Veinte de esta misma localidad, los C.C. Addiel B. Herrera Campos, Gaudencio Uicab Canché, Julio Zapata Uicab, Tiburcio Canché Pech, Jhonny Tamayo Campos, Elviro No Iuit, Francisco Zapata May, Jesús Martín Cauich, Nifre Puc Aldecua, Santiago Torres May, Oswaldo Pech Nah, Angel Cauich, Antonio Oxte Pech, Benito Torres May, Andrea Martín Cauich, Rosario Ciau Zapata, Russel Ciau Cauich, Andrés Oxte Pech, Carlos Ciau Cauich, Nazario Cutz Cab, César Bobadilla Martín y Eloy Lizama Córdova, todos ellos con el firme propósito de celebrar una Asamblea, a fin de decidir sobre la conveniencia de constituirse en una Agrupación Obrera para la mejor defensa de sus intereses personales y colectivos. A continuación y a propuesta de los presentes, se procedió a elegir a una persona para que desempeñara el cargo de Presidente de Debates y sea el encargado de moderar el desarrollo de la Asamblea. En el uso de la palabra el C. Addiel B. Herrera Campos, propuso para ocupar dicho cargo, al C. Ariel A. Escalante Canto, Secretario de Organización, Estadística y Promoción Sindical de la Federación de Trabajadores del Estado de Yucatán, C.T.M., quien se encontraba presente por invitación que anticipadamente se le hiciera para asistir a esta Asamblea, propuesta que fué aceptada y aprobada por todos los presentes. Al pasar a ocupar su cargo el C. Escalante Canto, propuso el siguiente Orden del Día: 1.-Exposición del motivo de la presente Asamblea a cargo del propio C. Escalante Canto. 2.-Acuerdo de los presentes respecto a la Constitución de una Agrupación Sindical. 3.-Discusión y Aprobación en su caso del proyecto de Estatuto que regirá la vida interna del Sindicato. 4.-Elección del primer Comité Ejecutivo, que fungirá a partir del Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro al Veintisiete de Enero del Año Dos Mil Siete. 5.-Clausura de la Asamblea. De acuerdo con lo señalado en el primer punto del Orden del Día el C. Escalante Canto, en el uso de la palabra dijo a los presentes que cuando un grupo de trabajadores de la misma rama desempeñan un trabajo determinado, conforme va pasando el tiempo van creando derechos sobre dicho trabajo y que la Ley Federal del Trabajo les otorga el Legítimo derecho de organizarse en un Sindicato para la mejor defensa de sus intereses y derechos, los cuales se encuentran plasmados en el Artículo 123 Constitucional y que estando organizados de esta manera y sobre todo que existe la fuente de trabajo en la localidad, es factible lograr avances y mejorías en el desempeño del mismo. En el uso de la palabra varios de los presentes manifestaron su conformidad con lo expresado por el C. Escalante Canto, por lo que, considerando suficientemente discutido este asunto y considerando que no existe manifestación alguna en contra, el Presidente de Debates solicitó se pasara al Segundo Punto del Orden del Día, en cumplimiento del cual se sometió a votación la decisión de constituir o no la Agrupación. Efectuada la votación, se decidió por unanimidad de las presentes constituir una Agrupación Sindical que se denomine: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ. Seguidamente se pasó al Tercer punto y se presentó un proyecto de Estatuto, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Federación de Trabajadores del Estado Yucatán, C.T.M., el cual se discutió punto por punto tanto en lo general como en lo particular y siendo sometido a votación, se aprobó en forma unánime por los asambleístas, declarando el Presidente de Debates que dicho Estatuto regirá a partir de ahora la vida interna de la naciente Agrupación Sindical. Se pasó al Cuarto Punto y se concedió un receso de Quince Minutos, con el objeto de que se conformaran las planillas que estimen deban participar en la elección del Primer Comité Ejecutivo, el cual fungirá a partir del Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro al Veintisiete de Enero del Año Dos Mil Siete. Concluido el receso, únicamente se presentó una planilla, la cual estaba integrada de la siguiente forma:

- SECRETARIO GENERAL: Addiel B. Herrera Campos. _____
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: César Bobadilla Martín. _____
- SECRETARIO DE ACTAS: Jhonny Tamayo Campos. _____
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: Jesús Martín Cauich. _____
- SECRETARIO TESORERO: Russel Ciau Cauich. _____

Así mismo la Comisión de Honor y Justicia quedaba integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Julio Zapata Uicab; SECRETARIA: Rosario Ciau Zapata y VOCAL: Andrea Martín Cauich. De igual manera la Comisión de Hacienda quedaba integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: Gaudencio Uicab Canché; SECRETARIO: Carlos Ciau Cauich y VOCAL: Tiburcio Canché Pech. Siempre en el uso de la palabra, el Presidente de Debates preguntó a la Asamblea si estaban de acuerdo con la forma en que quedó integrado el Comité Ejecutivo y las Comisiones y en caso de ser así, manifestarlo levantando la mano, acto de aprobación que se llevó a efecto de inmediato, por lo que, el propio Presidente de Debates manifestó que los compañeros antes electos, representarán dentro de sus respectivas carteras al Comité Ejecutivo de esta Agrupación durante el período social ya señalado y exhortó a los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones electas, para que pusieran todo su empeño y dedicación con el objeto de que sus actuaciones sean siempre en beneficio del Sindicato, de sus socios y de sus familias. Antes de clausurarse la Asamblea, el Secretario General del recién electo Comité Ejecutivo C. Addiel B. Herrera Campos, dijo a los asistentes que era decisión de la Asamblea solicitar de inmediato el ingreso de esta Agrupación a las filas de la Federación de Trabajadores del

Estado de Yucatán, C.T.M., que representa como Secretario General el C. Mario Tránsito Chán, así como de avocarse a los trámites respectivos para obtener a la brevedad posible el registro y reconocimiento de la naciente Agrupación, por parte de la Autoridad del Trabajo Competente, todo ello con el apoyo y ayuda del Comité Ejecutivo de la propia Federación. Así mismo agradeció en nombre propio y de sus compañeros de Comité, la confianza depositada en ellos y se comprometió a trabajar para el bien de la Agrupación y de sus socios. En el uso de la palabra el Presidente de Debates preguntó a la Asamblea si alguno de los presentes quería hacer uso de la palabra y al no haberlo y de acuerdo con lo señalado en el Quinto punto del Orden del Día, procedió a clausurar la Asamblea siendo las Diecisiete horas con Quince minutos del propio día.

PRESIDENTE DE DEBATES

ARIEL A. ESCALANTE CANTO

EL SECRETARIO GENERAL

ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

EL SECRETARIO DE CONFLICTOS

CESAR BOBADILLA MARTIN

EL SECRETARIO DE ACTAS

JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SRIO. DE ORGANIZACIÓN

JESUS MARTIN CAUCH

EL SECRETARIO TESORERO

RUSSEL CIAU CAUCH

LOS SOCIOS:

EDDIEL B. HERRERA CAMPOS

GAUDENCIO UICAB CANCHE

JULIO ZAPATA UICAB

TIBURCIO CANCHE PECH

JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL VIRO NOH IUIT

FRANCISCO ZAPATA MAY

JESUS MARTIN CAUCH

NIFRE PUC ALDECUA

SANTIAGO TORRES MAY

OSWALDO PECH NAH

ANGEL CAUCH CHI

ANTONIO OXTE PECH

BENITO TORRES MAY

ANDREA MARTIN CAUCH

ROSARIO CIAU ZAPATA

RUSSEL CIAU CAUCH

ANDRES OXTE PECH

CARLOS CIAU CAUCH

NAZ AB




CESAR BOBADILLA MARTIN

ELOY LIZAMA CORDOVA

4

NOMBRE	EDAD	EDO. CIVIL	DOMICILIO
--------	------	------------	-----------

- 1.- ADDIEL B. HERRERA CAMPOS
- 2.- GAUDENCIO UICAB CANCHE
- 3.- JULIO ZAPATA UICAB
- 4.- TIBURCIO CANCHE PECH
- 5.- JHONNY TAMAYO CAMPOS
- 6.- ELVIRO NOH IUIT
- 7.- FRANCISCO ZAPATA MAY
- 8.- JESUS MARTIN CAUICH
- 9.- NIFRE PUC ALDECUA
- 10.- SANTIAGO TORRES MAY
- 11.- OSWALDO PECH NAH
- 12.- ANGEL CAUICH
- 13.- ANTONIO OXTE PECH
- 14.- BENITO TORRES MAY
- 15.- ANDREA MARTIN CAUICH
- 16.- ROSARIO CIAU ZAPATA
- 17.- RUSSEL CIAU CAUICH
- 18.- ANDRES OXTE PECH
- 19.- CARLOS CIAU CAUICH
- 20.- NAZARIO CUTZ CAB
- 21.- CESAR BOBADILLA MARTIN
- 22.- ELOY LIZAMA CORDOVA




PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

ATENTAMENTE
DZILAM GONZALEZ, YUC., A 28 DE ENERO DEL 2,004
POR EL COMITÉ EJECUTIVO
EL SECRETARIO GENERAL


ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

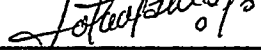
EL SECRETARIO DE CONFLICTOS


CESAR BOBADILLA MARTIN

EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


JESUS MARTIN CAUICH

EL SECRETARIO DE ACTAS


JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SECRETARIO TESORERO


RUSSEL CIAU CAUICH

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTICULO 1º.- En Asamblea celebrada el día Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, en la Localidad de Dzilam González, Yucatán, quedó constituido el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

ARTICULO 2º.- El domicilio de este Sindicato, estará ubicado en un predio sin número de la calle 13 por 16 y 20 de la localidad de Dzilam González.

ARTICULO 3º.- Este Sindicato tiene por finalidad, la defensa de los derechos de sus asociados en los asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la Ley, la Equidad y la Justicia y el mejoramiento económico y social del trabajador, sin distinción de nacionalidad y sexo.

ARTICULO 4º.- El lema de este Sindicato será: "TRABAJO, HONRADEZ Y EMANCIPACION".

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 5º.- Son obligaciones de los socios:

I.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y acatar los acuerdos emanados de las asambleas.

II.-Asistir con puntualidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen en la forma prevista por estos Estatutos.

III.-Desempeñar fielmente y con toda eficacia las comisiones que le sean conferidas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo de este Sindicato.

IV.-Estar al corriente en el pago de sus cuotas, exigiendo el comprobante respectivo, el que conservará en su poder.

ARTICULO 6º.- Son derechos de los socios:

I.- Tener voz y voto en las asambleas.

II.-Ser electos para ocupar algún cargo en el Comité Ejecutivo y Comisiones.

III.-Ser representados para la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo o alguna dificultad surgida con el patrón o sus representantes.

IV.-Nombrar defensores o defenderse por sí mismo ante la Comisión de Honor y Justicia y ante la asamblea, en caso de haber sido acusado por faltas en el trabajo o en sus deberes como miembros del Sindicato.

V.-Ser eximido de sus obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de la necesidad, por causa grave o juicio de asamblea.

CAPITULO TERCERO

DE LA DIRECTIVA

ARTICULO 7º.- El Comité Ejecutivo estará integrado por un SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE ACTAS, UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, Y UN SECRETARIO TESORERO.- Sin perjuicio del nombramiento de las Comisiones Extraordinarias que sean necesarias, se nombrará una Comisión de Honor y Justicia y una Comisión de Hacienda, los que estarán integrados cada una de ellas por un PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL.

ARTICULO 8º.- Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones **TRES AÑOS**, a partir del Veintiocho de Enero del año que corresponda.-Las elecciones se verificarán el Segundo Domingo del mes de Diciembre del año que corresponda y las personas electas tomarán posesión de sus cargos el día Veintiocho de Enero del propio año.

ARTICULO 9º.- Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

I.-Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato, sus Estatutos y los acuerdo de las Asambleas.

II.- Obedecer rigurosamente los acuerdos de las asambleas.

III.-Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a consideración de la asamblea.

IV.-Suministrar a la autoridad de trabajo correspondiente, los informes que solicite, siempre que se relacionen con la vida social del Sindicato.

V.-Rendir a la Asamblea General, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos del Sindicato.- Esta obligación no puede dispensarse.

VI.-Nombrar a las Comisiones que se requieren en caso de urgencia, dando aviso a la próxima Asamblea.

ARTICULO 10º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

I.-Representar al Sindicato de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos, ante las Autoridades Administrativas o Judiciales y ante las representaciones de las organizaciones obreras.

II.-Citar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo, firmando la Convocatoria cuando esta sea por escrito en unión del Secretario de Actas.

III.-Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y revisar las documentaciones de pago de la Tesorería.

IV.-Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los negocios de las diversas Secretarías y de las Comisiones, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y con los acuerdos de las asambleas, informando a ésta respecto de las irregularidades que note y que por sí mismo no haya podido corregir.

V.-Estar presente en todas las asambleas que se celebren, redactar el Orden del Día de las mismas, declararlas legalmente constituidas y dar posesión al Presidente de Debates electo.

VI.-Dar aviso en su oportunidad a las Autoridades correspondientes del cambio del Comité Ejecutivo del Sindicato.

VII.-Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de los asuntos pendientes.

ARTICULO 11º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS.

I.-Levantar el acta de cada una de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, de las que después de aprobadas asentará en el Libro respectivo, el que tendrá siempre al corriente.

II.-Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.

III.-Autorizar con su firma en unión del Secretario General, la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo.

IV.-Acordar en unión del Secretario General, la correspondencia recibida por el Sindicato, anotándose el trámite que deba darse a cada documento, para proponerlo en la Asamblea General, en la que el propio Secretario le dará lectura.

V.-Pasar lista de asistencia en las asambleas.

VI.-Sustituir al Secretario General en las faltas temporales de éste, con las atribuciones inherentes a su cargo.

ARTICULO 12º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS:

I.-De acuerdo con el Secretario General, avocarse al conocimiento de todos los conflictos y dificultades del Sindicato.

II.-De acuerdo con el Secretario General, tratar de los mismos asuntos con las Autoridades respectivas, en su caso, informando con toda oportunidad a la asamblea del estado y resolución de dichos asuntos.

III.-Cuidar el archivo del Sindicato, en la parte que corresponda y hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de toda la documentación relacionada con su cargo, firmando el acta correspondiente a la entrega.

ARTICULO 13º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TESORERO:

I.-Firmar en unión del Secretario General, toda la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendados a su cuidado.

II.-Procurar que la aplicación de los egresos sea en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable en unión del Secretario General de las cantidades que maneje.

III.-Llevar siempre al corriente un Libro Diario, uno de Caja, en los que se asentará con toda claridad el movimiento habido.

IV.-Hacer un corte de caja mensual del movimiento de valores registrados durante el mismo período de tiempo, el que dará a conocer a la Asamblea, haciendo notar las necesidades que a juicio sea indispensable cubrir para mantener el perfecto estado económico de la organización, proponiendo los medios más eficaces para este objeto.

V.-Poner a disposición de la Comisión de Hacienda la documentación necesaria para facilitar el trabajo de ésta, y proporcionar además los datos que la misma Comisión le solicite.

VI.-Cuidar el archivo del Sindicato, en la parte que corresponda a los asuntos a su cargo.

VII.-Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo sustituya, de toda la documentación relacionada con el cargo que desempeña, firmando el acta correspondiente.

ARTICULO 14º.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

I.-Vigilar que todos los secretarios cumplan fielmente con sus obligaciones estatutarias.

II.-Prestar su ayuda personal o intelectual a todo aquel Directivo que se encuentre en dificultades para el desempeño de su cargo, mostrando la forma en que debe desempeñarlo y aconsejándole la mejor forma para su desempeño.

III.-Procurará que todas las demás Secretarías estén al día con sus atribuciones.

IV.-Cuidará que ningún socio asista a las asambleas en estado inconveniente y en su caso concreto, dará cuenta al Comité Ejecutivo, a quien pedirá se le expulse del local mientras delibera la asamblea.

ARTICULO 15º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

I.-Avocarse al estudio y resolución de los asuntos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo, procediendo en la forma establecida por estos Estatutos, poniendo sus fallos a consideración o rechazo, pues en todos estos casos la asamblea determinará lo conducente.

ARTICULO 16º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISION DE HACIENDA:

I.-Revisar los libros, los comprobantes de pago y la documentación general de la Tesorería, con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente rindan a la asamblea, el Secretario Tesorero individualmente y el Comité Ejecutivo, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusen los mismos informes.

II.-Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los fondos del Sindicato y el mantenimiento de un buen estado económico.

CAPITULO CUARTO

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

ARTICULO 17º.- Son miembros del Sindicato las personas que firmaron el Acta Constitutiva de la misma y los que posteriormente ingresen a ella.

ARTICULO 18º.- Para ser admitido como socio del Sindicato se requiere:

I.-Hacer una solicitud por escrito al Sindicato, que contenga la declaración expresa de sujetarse en todo a sus Estatutos y las estipulaciones del Contrato del Trabajo (Si lo Hubiere).

II.-No haber sido expulsado de otra Agrupación Obrera por faltas graves a juicio de la asamblea del Sindicato, integrada cuando menos por las dos terceras partes de sus socios.

III.-Ser aceptado por la mayoría de los agremiados.

IV.-Tener como mínimo 14 años.

CAPITULO QUINTO

DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 19°.- Los miembros del Sindicato que cometan faltas sindicales serán acreedores a las siguientes sanciones:

I.-Amonestación.

II.-Suspensión de derechos del Sindicato.

III.-Destitución del cargo que desempeñan en el Sindicato.

IV.-Expulsión.

ARTICULO 20°.- Los socios serán amonestados en los siguientes casos:

I.-Cuando no se presenten puntualmente a las asambleas.

II.-Cuando dejen de asistir a las asambleas sin causas justificadas.

III.-Cuando no guarden la debida compostura durante la misma asamblea.

IV.-Los demás casos en que la falta sea de carácter leve.

ARTICULO 21°.- Los socios serán suspendidos de sus derechos sindicales hasta por quince días, según la gravedad de la falta y conforme a los acuerdos de la asamblea, en los siguientes casos:

I.-Por falta de pago de la cuota, sin causa justificada.

II.-Por negarse, sin causa justificada, a desempeñar comisiones por nombramiento de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo.

III.-Por calumniar a los asociados.

IV.-Por negarse a votar cuando haya sido requerido para ello.

V.-Por expresarse fuera de la asamblea en forma indebida en contra del Sindicato y de sus representantes.

VI.-Por falta de cumplimiento al Reglamento Interior del Trabajo.

VII.-Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de ésta.

ARTICULO 22°.- Son causas para destituir de su cargo a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones, las que siguen:

I.-La deficiente gestión administrativa.

II.-El abuso de autoridad.

III.-La usurpación de funciones.

IV.-El fraude electoral.

V.-El aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.

VI.-La celebración de arreglos privados con las Empresas o Instituciones, que perjudiquen a la colectividad.

ARTICULO 23°.- Son causas para expulsar a los socios del Sindicato las siguientes:

I.-Hacer labor de división entre los socios.

II.-Disponer indebidamente de los fondos del Sindicato.

III.-No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato.

IV.-La traición al Sindicato prestándose a maniobras de personas ajenas a la misma.

V.-La desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanados de las asambleas.

VI.-La insubordinación grave en contra de los representantes del Sindicato.

VII.-La reincidencia en hechos que relajen la disciplina sindical y los propósitos emanados de la misma.

ARTICULO 24°.- Para los fines de este Capítulo se procederá en la siguiente forma:

I.-Cuando se trata de las faltas a que se refiere el Artículo 20, con la simple comprobación de la falta por el Comité Ejecutivo, proceda a aplicar la sanción correspondiente.

II.- En los casos comprendidos en los Artículos 21, 22 y 23, se presentará la acusación por escrito al Secretario General del Sindicato lo turnará a la comisión de Honor y Justicia, la que previo estudio del expediente que forme con todos los documentos probatorios que se le presenten, ya sea por los acreedores o por el inculpado, formularán un dictamen que presentará a la Asamblea General más próxima, siendo ésta la que resuelva en definitiva y por mayoría de votos de los socios que forman el Sindicato, cuando se refiere a los castigos señalados en los Artículos 21 y 22 siendo requisitos indispensables para ejecutar la expulsión de los socios, el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de los socios cuando menos.

ARTICULO 25°.- Todo acusado tiene derecho a presentar pruebas que lo favorezcan, así como defenderse personalmente o nombrar defensores.

CAPITULO SEXTO

DE LAS CUOTAS

ARTICULO 26°.- Todos los socios pagarán la suma de :_____ \$ 20.00 en concepto de cuota de inscripción en el momento en que sea aceptado como socio del Sindicato.

ARTICULO 27°.- Las cuotas serán ordinarias y la cantidad será de \$ 8.00 mensuales, las cuotas extraordinarias que pagará cada socio serán las que en cada caso acuerde la Asamblea General, para los fines que la misma determine.

ARTICULO 28°.- Las cuotas de inscripción y las ordinarias se aplicarán como sigue:

I.-A los gastos que demande la administración y sostenimiento del Sindicato.

II.-Constituir un fondo de reserva.

III.-A los demás fines que acuerde la asamblea.

ARTICULO 29°.- Los socios del Sindicato que con posterioridad a su ingreso carezcan de ocupación, serán eximidos del pago de cuotas y gozarán de igual derecho que los miembros al corriente de sus cuotas.

ARTICULO 30°.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas y señalado su monto y aplicación por las dos terceras partes de los socios que integran la Asamblea General.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 31°.- Las Asambleas serán:

I.-Generales Ordinarias, que se celebrarán el segundo domingo de cada mes, a las Doce horas, en el local social del Sindicato, verificándose con la asistencia de la mitad más uno de los agremiados cuando menos, a fin de que los acuerdos que se tomen sean legalmente aprobados.

II.-Generales Extraordinaria, que se celebrarán cuando a juicio del Comité Ejecutivo o de una Asamblea sea necesario y se sujetarán a lo establecido para las Asambleas Generales Ordinarias, excepto que en ellas sólo se tratará el asunto, motivo de la convocatoria.

ARTICULO 32°.- Las Asambleas se sujetarán a las siguientes reglas:

I.-El Presidente solicitará de la Asamblea, candidatos para Presidentes de Debates, el que deberá ser nombrado por mayoría de votos dentro de los asistentes y pasará al puesto que deba ocupar, principiando por dar lectura al Orden del Día, la que contendrá los siguientes puntos cuando menos:

Lista de asistencia:

Lectura del acta de la Asamblea anterior;

Lectura de correspondencia.

Informe del Comité Ejecutivo y Comisiones;

Asuntos Generales, dando preferencia a los de mayor importancia;

Clausura de la asamblea.

II.-Puesto a discusión el asuntos, el Presidente concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el Orden de la solicitud hasta a tres oradores en pro y tres en contra.-Agotada la lista consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo de procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

III.-Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas nociones de orden.

IV.-El Presidente de Debates retirará el uso de la palabra:

- a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general o de las Organizaciones.
- b) Cuando se haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados.
- c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado de embriaguez.
- d) Cuando incite al desorden.

V.-No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 33°.- En caso de disolución del Sindicato, el patrimonio de la misma, se liquidará en la forma que acuerde la Asamblea General que al efecto se convoque, y si por alguna circunstancia no sea posible tomar el acuerdo que se menciona, se procederá en la forma que establece el Artículo 380 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 34°.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea de fecha Veintiocho de Enero del Año Dos Mil Cuatro, sólo podrá ser reformado por una Asamblea constituida cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato.

ARTICULO 35°.- El Sindicato no desarrollará actividades de carácter comercial con intenciones de lucro.

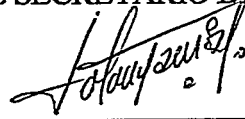
Dzilam González, Yuc., a 28 de Enero del 2,004
 POR EL COMITÉ EJECUTIVO
 EL SECRETARIO GENERAL


 ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

EL SECRETARIO DE CONFLICTOS


 CESAR BOBADILLA MARTIN

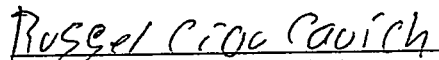
EL SECRETARIO DE ACTAS


 JHONNY TAMAYO CAMPOS

EL SRIO. DE ORGANIZACIÓN


 JESUS MARTIN CAUICH

EL SECRETARIO TESORERO


 RUSSEL CIAU CAUICH



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
ABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A
SEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-----

VISTOS: Tiénese por presenta al C. Addiel B. Herrera Campos, en su carácter de Secretario General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam, González, con su memorial de fecha 28 de enero de dos mil cuatro, presentado ante este Tribunal el día dieciséis de febrero del propio año; en atención a la documentación exhibida debidamente autorizada por el Secretario de Actas, Secretario de Organización y por el suscrito, se comisiona al Actuario del este Tribunal en funciones de Inspector de Trabajo, a constituirse en el domicilio señalado en autos del local social de dicha agrupación, a efecto de dar fe que la misma ha cumplido con lo establecido en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, hecho lo anterior levante el Acta Circunstanciada de la diligencia e informe a esta Autoridad para proveer lo que corresponda. Cúmplase. Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la Presidencia del abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Rafael Omar Ferriol González.
LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

14
SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
DZILAM, GONZALEZ

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM, GONZALEZ, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha SÉIS DE ABRIL del año en curso fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
DZILAM, GONZALEZ.**

En la localidad de Dzilam, González del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día siete de mayo del año dos mil cuatro, el suscrito Licenciado Joaquín Gazca Medina, Actuario de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en funciones de inspector de trabajo, me constituí en el predio sin número de la calle trece por dieciséis y veinte de esta localidad, domicilio señalado por los promoventes como domicilio social de la agrupación denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM, GONZALEZ", a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha seis de abril del año dos mil cuatro dictado por este Tribunal; acto seguido procedí a leer dicho acuerdo relativo a la promoción de referencia y les manifesté que vine a dar cumplimiento al mismo, para tal efecto pase lista de asistencia de los promoventes, **Estando Presentes** los C.C: GAUDENCIO RAFAEL UICAB CANCHE, quien manifiesta que es el oficial de policía, MATEO TIBURCIO CANCHE PECH quien manifiesta que es el oficial de policía, ANTONIO AURELIO OXTE PECH quien manifiesta que trabaja en el ayuntamiento, JESUS LAMBERTO MARTIN CAUICH quien manifiesta que es el oficial de policía, FRANCISCO ZAPATA MAY quien manifiesta que es el comandante de la policía, ELVIRO NOH UIT quien manifiesta que es el oficial de policía, ANDRES OXTE CHAN quien manifiesta que es el comisionado del Rastro y mercado, NAZARIO CUTZ CAB quien manifiesta que trabaja en el agua potable, SANTIAGO TORRES MAY quien manifiesta que trabaja en parques Aseo urbano, OSWALDO PECH NAH quien manifiesta que labora en el agua potable fontanero, ANGEL AUSENCIO CAUICH CHI quien manifiesta que trabaja en el mantenimiento de parque y jardines, JULIO VICTOR ZAPATA UICAB quien manifiesta que trabaja en la subcomandancia de policía, TAMAYO CAMPOS JOHNNY RAUL quien manifiesta que es agente de policía, CESAR BOBADILLA MARTIN quien manifiesta que trabaja en el mantenimiento de parques y jardines, CARLOS REY CIAU CAUICH quien manifiesta que trabaja en mantenimiento de Rastro, ANDREA SOCIMA MARTIN Y CAUICH quien manifiesta que es afanadora, MARIA DEL ROSARIO CIAU ZAPATA quien manifiesta que es intendente, NIFER PUC ALDECUA quien manifiesta que es oficial de policía, ELOY LIZAMA CORDOBA quien manifiesta que es chofer de Aseo urbano, BENITO TORRES MAY quien manifiesta que la labora en Aseo urbano, ROOSELL MARCELINO CIAU CAUICH quien manifiesta que es auxiliar en agua potable Y ADDIEL BERNABE

HERRERA CAMPOS quien manifiesta que labora en seguridad publica, quienes se identifican con sus credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral números:



respectivamente a quienes se les devuelve en este mismo momento, interrogando a cada uno por separado, mismos que me manifestaron que es su voluntad formar parte de la agrupación denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ" que están promoviendo, que laboran en el H. ayuntamiento municipal de Dzilam González, y no habiendo más que tratar, di por terminada la actuación a que me he referido levantándose la presente para debida constancia. DOY FE.-----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
MERIDA, YUCATAN, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO.**-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por los **C.C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS, CÉSAR BOBADILLA MARTÍN, JHONNY TAMAYO CAMPOS, JESÚS MARTÍN CAUICH Y RUSSEL CIAU CAUICH**, en sus respectivos caracteres de Secretario General, Secretario de Conflictos, Secretario de Actas, Secretario de Organización y Secretario Tesorero, en relación a la agrupación denominada "**Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González**"; Y.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial de fecha veintiocho de enero del propio año, suscrito por los C.C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS, CÉSAR BOBADILLA MARTÍN, JHONNY TAMAYO CAMPOS, JESÚS MARTÍN CAUICH Y RUSSEL CIAU CAUICH, en el que adjuntaron la documentación relativa a la constitución de la agrupación del "**Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González**", solicitando su registro sindical.-----

SEGUNDO.- Con fecha seis de abril del presente año, este tribunal dictó un acuerdo, previo el estudio de los documentos exhibidos, se comisionó al Actuario de este Tribunal, para que en funciones de Inspector de Trabajo, diera fe de que la citada organización había cumplido con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

TERCERO.- El Actuario de este en funciones de Inspector de Trabajo procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día siete de mayo del año en curso, rindiendo un informe satisfactorio sobre la solicitud que pretende la mencionada agrupación, mismo que se adjunta al presente expediente. Por lo anteriormente expuesto; Se.-----



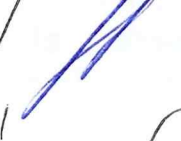


RESUELVE

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, es de concederse y se concede el registro ante esta Autoridad de la agrupación denominada "**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM DE GONZALEZ**", para todos los efectos legales que correspondan.-----

SEGUNDO.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro respectivo, bajo el número R.S. 01/2004.-----

TERCERO.- Se comisiona al Actuario de este Tribunal, para que notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados, en el domicilio señalado en autos.-----

CUARTO.- Cúmplase, fundamento los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Omar Ferriol González.- LO CERTIFICO.-----






**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

034

17

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE DZILAM GONZALEZ.

C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

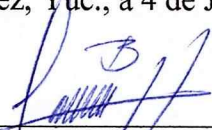
El que suscribe, C. Addiel B. Herrera Campos, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González, por este medio me dirijo a esa H. Autoridad para solicitarle de la manera más atenta lo siguiente:

Que tenga a bien otorgarme 2 copias certificadas del acuerdo que esa H. Autoridad emita, con relación al otorgamiento del registro de este Sindicato, así como de la personalidad del Comité Ejecutivo electo en la propia Asamblea Constitutiva.

No omito manifestarle que para el fin de oír notificaciones y recibir toda clase de documentación relacionada con este Sindicato, otorgo poder al C. Ariel A. Escalante Canto y designo como domicilio el predio número 434 letra "A" de la calle 65 por 48 y 50, interior 8, (edificio de la Federación de Trabajadores del Estado de Yucatán, C.T.M.).

Agradeciendo la atención que se sirva dispensar a la presente, solo me resta reiterarle las seguridades de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Dzilam González, Yuc., a 4 de Junio del 2004



ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

04 JUN 2004
10:00 HORAS
RECIBIDO

RECIBI LAS COPIAS CERTIFICADAS SOLICITADAS

ADDIEL B. HERRERA CAMPOS



16- JUNIO - 2004.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA
CAROLINA

Señor ADDIEL B. HERRERA CAMPOS
Calle 10 de Agosto No. 1000
Caracas, Venezuela

En respuesta a su solicitud de fecha 10 de junio de 2004, se le informa que se han recibido las copias certificadas de los resultados de los análisis realizados en el laboratorio de Química Analítica.

Los resultados de los análisis se encuentran adjuntos a esta comunicación en formato de archivo PDF. Se recomienda verificar la información personal y los datos de los análisis antes de utilizarlos.

Atentamente,
Lic. María Teresa Rodríguez
Coordinadora del Laboratorio de Química Analítica

Adjunto se encuentra el archivo de los resultados de los análisis realizados en el laboratorio de Química Analítica.

Si tiene alguna duda o comentario, puede comunicarse con el laboratorio.

Atentamente,
Lic. María Teresa Rodríguez

Se adjunta el archivo de los resultados de los análisis realizados en el laboratorio de Química Analítica.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN, A CATORCE DE JUNIO DEL
DOS MIL CUATRO.-----**

V I S T O S: Tiénese por presentado respecto por el **C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS**, en su carácter de Secretario General, respecto de la agrupación denominada **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MINICIPIO DZILAM GONZALEZ."**, con su memorial de cuenta, presentado ante este Tribunal de fecha cuatro de junio del año en curso. En atención a lo solicitado expídasele con fundamento en el Artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria las copias certificadas de los documentos referidos, las cuales se deberán entregar previo recibo que se otorgue en autos. Con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, relacionados con la documentación del Registro de este nuevo Sindicato, el predio número 434 letra "A" de la calle 65 por 48 y 50, interior 8 (edificio del a Federación de Trabajadores del Estado de Yucatán, C.T.M.). **Notifíquese y Cúmplase.- FUNDAMENTO.-** Los artículos antes invocado de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la Presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza al Licenciado Omar Ferriol González.-
LO CERTIFICO.-----

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

19

SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
DZILAM, GONZALEZ

En la localidad de Dzilam, González del Estado de Yucatán, siendo las 9:30 horas del día DIECISEIS de JUNIO del año dos mil cuatro, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio de la calle 13 sin número por 16 y 20 de esta localidad. **Estando Presente el C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS**, le notifiqué el acuerdo de fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada de recibida y enterado. DOY FE. -----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO.



20

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
DZILAM, GONZALEZ**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

NOTIFICADO(S): C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS, CESAR BOBADILLA MARTIN, JHONNY TAMAYO CAMPOS, JESUS MARTIN CAUICH Y RUSSEL CIAU CAUICH.

DOMICILIO: CALLE 13 SIN NUMERO POR 16 Y 20

POBLACION: DZILAM GONZALEZ.

En autos del expediente arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CUATRO DE JUNIO del año DOS MIL CUATRO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 9:30 horas del día viernes de Junio del año DOS MIL CUATRO.-----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

16- JUNIO
MAYAGUAZ - 2004

RECIBI CEDULA Y COPIA
DEL ACUERDO

ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán,
México.



21

SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
DZILAM, GONZALEZ

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

En la Ciudad de Mérida del Estado de Yucatán, siendo las 9:35 horas del día DIECISEIS de JUNIO del año dos mil cuatro, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituyo en el predio de la calle 65 Número 434-A por 48 y 50, interior 8 del edificio de la federación de trabajadores del estado de Yucatán CTM de esta ciudad. **Estando Presente el C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS**, le notifico el acuerdo de fecha CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada de recibida y enterado. DOY FE. -----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GÁZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
 ARBITRAJE PARA LOS
 TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL
 SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
 DZILAM, GONZALEZ

AR

NOTIFICADO(S): C. ADDIEL B. HERRERA CAMPOS.
DOMICILIO: CALLE 65 NUMERO 434-A POR 48 Y 50, INTERIOR 8
 (EDIFICIO DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE
 YUCATAN, CTM)
POBLACION: MERIDA, YUCATAN.

En autos del expediente arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CATORCE DE JUNIO del año DOS MIL CUATRO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.-----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 9:35 horas del día dieciséis de Junio del año DOS MIL CUATRO.-----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE PARA LOS
 TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
 EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
 SERVICIO DEL ESTADO

16- JUNIO - 2004
 RECIBI Cedula y copia
 DEL ACUERDO
 ADDIEL B. HERRERA CAMPOS

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán,
 México.



13

Oficio: TRIB-EAC- 012/2009

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

Asunto: Apercibimiento.

Mérida, Yucatán, a 11 de Febrero de 2009.

Sindicato: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Dzilam González.

Domicilio: Calle 13 s/n x 16 y 20, Dzilam González, Yucatán.

Sirva la presente para darle un afectuoso y cordial saludo y comunicarle que de la revisión que se he venido realizando en el archivo del registro de expedientes sindicales en este tribunal a mi cargo, en el expediente relativo a su **Registro Sindical: 01/2004**, se pudo observar que no tiene altas y bajas correspondientes a los años anteriores al presente, y así como tampoco los cambios que se hubieren dado en su directiva y/o en su comité ejecutivo, y tampoco si sufrió o no alguna modificación de sus estatutos y de la toma de nota de las asambleas ordinarias y/c extraordinarias, que se hubiesen celebrado en años anteriores. En merito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 78 y 79 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se apercibe a este sindicato para que dentro de un **término de diez días hábiles** a partir de la recepción de este documento regularice su situación legal y dé cumplimiento a las obligaciones legales y estatutarias que en derecho corresponda.

No omito manifestarle, que en caso de no cumplir con este requerimiento en tiempo y forma, este Tribunal tomará las medidas disciplinarias previstas en el estatuto burocrático, llegando inclusive a determinar la cancelación del registro de su directiva y/o de su sindicato según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Sin otro particular quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

ADDIEC 13 HELLENIA CAMPOS
[Handwritten signature]

22 / 05 - 009

SECRETARIO GENERAL